



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO
PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, PARA FUNCIONARIOS DE
CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 23/12/2021

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 20

ASUNTO: DECRETO OFERTA EMPLEO DOCENTES

1	Texto del proyecto de Decreto	TOTAL	
2	Informe propuesta de la Consejería de Educación y Cultura	TOTAL	
3	Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Educación	TOTAL	
4	Número de jubilados, fallecimientos, excedencias voluntarias y reingresos año natural 2020	TOTAL	
5	Certificado del Jefe de Servicio del Personal de la Consejería de Educación y Cultura	TOTAL	
6	Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública	TOTAL	
7	Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral	TOTAL	
8	Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de efectivos de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
9	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
10	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de	TOTAL	



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

	Economía, Hacienda y Administración Digital		
11	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno		

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a once de enero de dos mil veintidos



Región de Murcia

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

DECRETO N° /2021 de, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traslada las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 19. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2021.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por otro lado, en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Según lo establecido en este artículo, las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, condicionando su desarrollo al cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, posibilita para el ejercicio 2021 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo la Administración Regional, como ente prestador de servicios, debe atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2021 contenida en este decreto comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la consejería competente en materia de educación, tanto las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 19 Uno.e) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, como aquellas a cargo de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal contemplada en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ____ de _____ de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, son las que aparecen relacionadas en Anexo al presente decreto.

En dicho Anexo se especifican las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 19 Uno.e) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como aquellas a cargo de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal contemplada en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de discapacitados

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con discapacidad, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de adaptación normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y en el Decreto 93/2011, de 27 de

mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica vigente para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo a los que se refiere la referida Ley Orgánica y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Disposición adicional única

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.empleopublico.carm.es

Disposición final primera

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y a la Consejera de Educación y Cultura para la ejecución de este decreto.

Disposición final segunda

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 2021

F

Anexo

RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS

ACCESO

	Cuerpo de Inspectores de Educación
TURNO LIBRE	5
RESERVA DISCAPACITADOS	0
TOTAL	5

INGRESO

		Profesores de Secundaria y otros cuerpos	Profesores de EOI	Catedráticos de Música	Profesores de Música y Artes Escénicas	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	204	3	4	20	4	252
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	16			1		
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	646	2	2	9	2	711
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	49			1		
TOTAL		915	5	6	31	6	963

		Cuerpo de Maestros	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	278	299
	RESERVA DISCAPACITADOS	21	
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	471	506
	RESERVA DISCAPACITADOS	35	
TOTAL			805



INFORME-PROPUESTA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), tras pasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 19. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2021.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde



la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por otro lado, en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Según lo establecido en este artículo, las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, condicionando su desarrollo al cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

La oferta de plazas contenida en el proyecto de decreto a que se refiere este informe ha sido llevada a la Mesa Sectorial de Educación en su sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2021, tras dos sesiones previas de grupo de trabajo, pronunciándose las organizaciones sindicales presentes en dicha Mesa en el sentido que consta en el certificado del Secretario del citado órgano que se adjunta.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, posibilita para el ejercicio 2021 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.



Por todo lo anterior, se propone ofertar las siguientes plazas:

ACCESO

	Cuerpo de Inspectores de Educación
TURNO LIBRE	5
RESERVA DISCAPACITADOS	0
TOTAL	5

INGRESO

		Profesores de Secundaria y otros cuerpos	Profesores de EOI	Catedráticos de Música	Profesores de Música y Artes Escénicas	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	204	3	4	20	4	252
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	16			1		
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	646	2	2	9	2	711
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	49			1		
	TOTAL	915	5	6	31	6	963

		Cuerpo de Maestros	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	278	299
	RESERVA DISCAPACITADOS	21	
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	471	506
	RESERVA DISCAPACITADOS	35	
	TOTAL		805



La aprobación de este decreto queda justificada por tanto dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2021 contenida en este proyecto de decreto, comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la Consejería competente en materia de educación.

Por todo lo anterior, se propone ratificar por el Consejo de Gobierno y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el **DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**



SECRETARÍA DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

Secretario de la Mesa Sectorial de Educación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CERTIFICA

1. Que el día 24 de noviembre de 2021 se celebró sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación con asistencia de los representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales ANPE, SIDI, CCOO, STERM, UGT y CSIF pertenecientes a dicho órgano de negociación colectiva.
2. Que en el SEGUNDO punto del orden del día se negoció el borrador de la propuesta de Oferta de Empleo Público docente correspondiente al año 2021 con objeto de su remisión a la consejería competente para su tramitación.
3. Que la propuesta logró el respaldo mayoritario de la mesa con los votos a favor de ANPE, CCOO, UGT y CSIF, logrando un total del 54'23% del voto ponderado. Se adjunta como anexo I la propuesta de la Mesa.
4. Se expide este certificado a petición de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación para su remisión, como propuesta acordada en Mesa Sectorial de Educación, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital en el contexto de la elaboración de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, por ser materia de su competencia.

MURCIA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021
EL SECRETARIO DE LA MESA SECTORIAL

JUBILACIONES, FALLE

	FALLECIDOS	JUBILACIONES FORZOS.
PRIMARIA	6	42
SECUNDARIA	9	18

**ENTOS, EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS Y REINGRESOS AÑO
JANUARIAL 2020 (01-01-2020 AL 31-12-2020)**

PERMANENTE	JUBILACIONES VOLUNTARIAS	EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS POR INTERÉS PARTICULAR	EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	TOTALES	REINGRESOS
8	237	6	3	302	3
19	201	4 por cuidado de hijos 2 por cuidado de familiar. Total: 6	1 (otros organismos)	254	2
				TOTAL: 556	Total <i>menos</i> reingresos:551



/

.....

✓

3



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL SOBRE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1. e) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, según el cual el Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos tiene entre otras atribuciones la de tramitar y proponer la Oferta de Empleo Público de la Administración Regional.

Se formulan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, señala que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece en su artículo 19 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en el mismo artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores, ateniéndose la oferta en todo caso a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

Conforme a lo dispuesto en la letra A) del artículo 19.Uno.3 se considera sector prioritario las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, y por tanto a la incorporación de nuevo personal este ámbito se le aplicará como máximo una tasa de reposición de efectivos del 110 por ciento.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la Oferta de Empleo de la Administración Pública de la Región de Murcia incluirá las plazas vacantes dotadas



presupuestariamente cuya cobertura, mediante los procedimientos de acceso a la Función Pública, se considere necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario; y dentro de los límites y en los términos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERA.- El número de bajas de efectivos computables, tanto en educación primaria como en secundaria, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a efectos de su reposición asciende a 556 habiéndose producido 5 reingresos. Aplicada la tasa, a la diferencia entre bajas y reingresos, resulta que solamente pueden ser objeto de oferta de empleo público en el ámbito educativo regional, un total de 551 plazas, 38 de ellas constituyen la reserva para el turno de discapacidad en aplicación de la normativa vigente.

En el Proyecto de Oferta de Empleo Público se recogen las plazas derivadas de la tasa de reposición de efectivos, distribuyéndose entre los Cuerpos de Profesores de Secundaria, de EOI, de Catedráticos de Música, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño, 252 plazas, y el Cuerpo de Maestros, 299 plazas.

CUARTA.- Adicionalmente a la tasa de reposición de efectivos, el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece, además de lo contemplado en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la autorización de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización han de aprobarse y publicarse en los ejercicios antes del 31 de diciembre de 2021, garantizándose en su ejecución el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Jefe de Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura certificó el 26 de noviembre de 2021 que existen un total de 1.217 plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Estas plazas pueden ser incluidas adicionalmente a la tasa de reposición en la oferta de empleo público del año 2021.



Precisamente, estas plazas figuran como tasa adicional para estabilización de empleo temporal en el Proyecto de Oferta de Empleo Público remitido por la Consejería de Educación y Cultura, en concreto, 711 plazas para los Cuerpos de Profesores de Secundaria y otros cuerpos y 506 para el Cuerpo de Maestros.

QUINTA.- Por otra parte el Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público para el 2021 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria de la Administración Regional contempla 5 plazas por turno libre para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

SEXTA.- El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, indica que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

Respecto a la tramitación de la oferta de empleo público que se acompaña, previa a su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno mediante el oportuno Decreto, ha sido negociada con las organizaciones sindicales en la correspondiente Mesa, y ha sido objeto de informe preceptivo emitido por el Consejo Regional de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, debiendo ser elevada a continuación por el consejero competente en materia de Función Pública al Consejo de Gobierno.

SÉPTIMA.- Por todo lo anterior, y de conformidad con las funciones atribuidas a la Dirección General de la Función Pública por el artículo 10 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se propone a la Directora General de Función Pública elevar al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital el Proyecto de Oferta de Empleo Público para funcionarios de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital
Secretaría Autonómica de Hacienda
Dirección General de Función Pública,

Visto el informe que antecede, y considerándolo conforme, se eleva Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público para funcionarios de Cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2021 al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En orden a la armonización y coherencia del expediente en el ámbito de la Dirección General de Función Pública, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El proyecto de Decreto remitido por la citada Consejería se acompaña de los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.
- Certificado del Servicio de Personal Docente de la citada Dirección General.
- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Educación.
- Documento relativo a las jubilaciones, fallecimientos, excedencias voluntarias y reingresos producidos en el año natural 2020.

Para su conformación, el expediente consta de:

- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 1, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.



- Informe favorable del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Dicho informe incluye Propuesta de la Directora General de Función Pública.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, conforme al artículo 12.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y al artículo 10 del Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

La competencia para la aprobación del referido proyecto de Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en sus artículos 11.2.f) y 12.1.d), en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.



INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021, PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA, EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública, para emisión de informe sobre la tramitación del *Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia*, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Economía, Hacienda y Administración Digital), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El objeto del Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2021, que incluye la autorización de un total de 1.768 plazas, distribuidas entre distintos Cuerpos de Profesores de Secundaria, de EOI, de Catedráticos de Música, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño y el Cuerpo de Maestros, más 5 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación.

SEGUNDO.- El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública a iniciativa del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos, constando en el mismo, además del borrador del Proyecto de Decreto, los siguientes documentos:

- Informe-Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación (Consejería de Educación y Cultura), de fecha 25/11/2021.



- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, de fecha 13/12/2021, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimoctava, apartado 1, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.
- Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de fecha 14/12/2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional.
- Informe favorable del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función Pública, de fecha 13/12/2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en el artículo 10 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.
- Propuesta de la Directora General de Función Pública, incluida en el citado informe, de 13/12/2021.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.
- Informe emitido por el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública, de fecha 14/12/2021, sobre el contenido del expediente y la competencia para la tramitación y aprobación del Proyecto de Decreto.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público *para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia*, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en sus artículo 11.2.f) y 12.2.d), en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, con el artículo 10 del Decreto nº 44/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y con el artículo 60 del Decreto



32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

CUARTO.- Respecto a la normativa aplicable en materia de oferta de empleo público, se ha tenido en cuenta lo establecido en La Disposición Adicional Decimoctava, apartado 1, de la Ley 1/2021, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que establece que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, *los términos establecidos en la normativa estatal básica* y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios contemplados en el artículo 19 y se sujetará a una *tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios* y del 100 por cien en los demás sectores, ateniéndose, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I del presupuesto de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en la letra A) del artículo 19.Uno.3 se consideran sector prioritario las competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes. Por tanto, a la incorporación de nuevo personal en este ámbito se le aplicará como máximo una tasa de reposición de efectivos del 110 por ciento.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, establece que la Oferta de Empleo de la Administración Pública de la Región de Murcia incluirá las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cobertura, mediante los procedimientos de acceso a la Función Pública, se considere necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario y dentro de los límites y en los términos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.



Tras la aplicación de las reglas de cálculo de la tasa de reposición de efectivos establecidas en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado en el ámbito educativo, resulta el total de plazas que pueden ser objeto de oferta de empleo público, que son las que se incluyen en el anexo del Proyecto de Decreto, según se indica en el Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función, de fecha 13/12/2021.

QUINTO.- Respecto a la tramitación del Proyecto de Decreto, a la vista de la documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es aplicable, habiendo sido negociado con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación e informado por el Consejo Regional de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y procediendo a continuación elevarla al Consejo de Gobierno por el consejero competente en materia de Función Pública.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública sobre el *Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021, para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia*, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se informa favorablemente considerando que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido al efecto desde la Dirección General de Función Pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Aprobar, el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.



Región de Murcia

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

DECRETO Nº /2021 de, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2021 PARA FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida esta dentro de la planificación integral de los recursos humanos como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traslada las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en su artículo 19 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Dicha tasa de reposición se calcula según lo establecido en el apartado Uno.7 del referido artículo 19. La autorización está condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición se incluyan en la Oferta de Empleo Público, aprobada por el respectivo órgano de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, antes de la finalización del año 2021.

Asimismo, estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por otro lado, en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Según lo establecido en este artículo, las ofertas de empleo que articulen este nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes, condicionando su desarrollo al cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2022 y la resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2024.

La disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, posibilita para el ejercicio 2021 la aprobación de la oferta de empleo público en los términos establecidos en la normativa estatal básica, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de negociación.

La aprobación de este decreto queda justificada dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo la Administración Regional, como ente prestador de servicios, debe atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

En cumplimiento de los preceptos señalados, la Oferta de Empleo Público para el año 2021 contenida en este decreto comprende las plazas de personal funcionario docente no universitario adscritas a la consejería competente en materia de educación, tanto las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 19 Uno.e) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, como aquellas a cargo de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal contemplada en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ____ de _____ de 2021,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, son las que aparecen relacionadas en Anexo al presente decreto.

En dicho Anexo se especifican las plazas relacionadas con la tasa de reposición a la que alude el artículo 19 Uno.e) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como aquellas a cargo de la tasa adicional para estabilización de empleo temporal contemplada en el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de discapacitados

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo para ser cubierto por personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa reguladora de la materia. En las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con discapacidad, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberán ser emitidos con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de adaptación normativa de la Convención Internacional sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y en el Decreto 93/2011, de 27 de

mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica vigente para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo a los que se refiere la referida Ley Orgánica y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Disposición adicional única

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.empleopublico.carm.es

Disposición final primera

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y a la Consejera de Educación y Cultura para la ejecución de este decreto.

Disposición final segunda

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

F

Anexo

RELACIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS

ACCESO

	Cuerpo de Inspectores de Educación
TURNO LIBRE	5
RESERVA DISCAPACITADOS	0
TOTAL	5

INGRESO

		Profesores de Secundaria y otros cuerpos	Profesores de EOI	Catedráticas de Música	Profesores de Música y Artes Escénicas	Profesores de Artes Plásticas y Diseño	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	204	3	4	20	4	252
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	16			1		
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	646	2	2	9	2	711
	RESERVA DE DISCAPACITADOS	49			1		
TOTAL		915	5	6	31	6	963

		Cuerpo de Maestros	TOTAL
TASA DE REPOSICIÓN	TURNO LIBRE	278	299
	RESERVA DISCAPACITADOS	21	
TASA ADICIONAL	TURNO LIBRE	471	506
	RESERVA DISCAPACITADOS	35	
TOTAL			805



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2021 para funcionarios de Cuerpos Docentes de Enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.